

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2021-00867 00 Liquidación patrimonial persona natural no comerciante. Deudora: NATALIA VIDAL VILLA.

Vista la actuación surtida y la solicitud de reconsiderar o reliquidar el valor de los honorarios fijados al liquidador designado en auto del 22 de julio de 2022 presentado por la apoderada judicial de la deudora (folio 225), el Juzgado **DISPONE:**

NEGAR la solicitud presentada por la apoderada judicial de la deudora teniendo en cuenta que los mismos fueron fijados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 363 del C.G.P., así mismo se le pone de presente a la apoderada judicial de la deudora que la providencia que dio apertura al presente asunto y fijó honorarios al liquidador fue proferida por este despacho el 22 de julio de 2022 y al tenor del inciso segundo de la norma referida, no presentó objeción dentro del término de ejecutoria de la providencia ya mencionada.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.034 Hoy veintiuno (21) de
marzo de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria
Diana María Acevedo Cruz*